

FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Estados Financieros Intermedios
al 30 de junio de 2026, por los períodos de seis meses
terminados al 30 de junio de 2026

(Con el Informe de Revisión del Auditor Independiente)

FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

CONTENIDO

Informe de Revisión del Auditor Independiente

Balance General Intermedio

Estado Intermedio de Variación Patrimonial

Notas a los Estados Financieros Intermedios

US\$: Cifras expresadas en dólares estadounidenses

MUS\$: Cifras expresadas en miles de dólares estadounidenses



Informe de revisión de información financiera intermedia

Al Administrador del
Fondo Autónomo de Protección Previsional:

Introducción

Hemos revisado el balance general intermedio adjunto del Fondo Autónomo de Protección Previsional, al 30 de junio de 2026, y el correspondiente estado intermedio de variación patrimonial, por el período de seis meses terminado en esa fecha, y; las notas a los estados financieros intermedios, incluyendo información de las políticas contables materiales. La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esta información financiera intermedia de acuerdo con Normas Contables e Instrucciones de la Superintendencia de Pensiones. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre esta información financiera intermedia basada en nuestra revisión.

Alcance de la revisión

Hemos llevado a cabo nuestra revisión de acuerdo con la Norma de Trabajos de Revisión 2410, Revisión de información financiera intermedia realizada por el auditor independiente de la entidad. Una revisión de información financiera intermedia consiste principalmente en hacer indagaciones ante las personas responsables de los asuntos financieros y contables, así como en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance sustancialmente menor que el de una auditoría realizada de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile y, en consecuencia, no nos permite obtener seguridad de que hayan llegado a nuestro conocimiento todos los asuntos significativos que pudieran haberse identificado en una auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

Basados en nuestra revisión, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos lleve a considerar que la información financiera intermedia adjunta no presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera intermedia del Fondo Autónomo de Protección Previsional, al 30 de junio de 2026, de acuerdo con Normas Contables e Instrucciones de la Superintendencia de Pensiones.

Alejandra Peña V.

KPMG Ltda.

Santiago, 11 de agosto de 2026



FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Estados Financieros Intermedios no Auditados

Al 30 de junio de 2026

por el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026

**INFORME FINANCIERO DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL
CORRESPONDIENTE AL 30/06/2026**

1.00 IDENTIFICACIÓN

1.01: Nombre Administrador del FAPP:

Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP)

1.02: R.U.T.:

61.999.400-0

1.03: Director Ejecutivo:

Sergio Soto González

1.04: Fecha de los Estados Financieros:

30/06/2026

2.0 Balance General (En miles de pesos)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
ACTIVOS		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30/06/2026	
10.100 ACTIVO DISPONIBLE		472.118	-
10.110 Banco recaudaciones.		471.429	-
10.120 Banco inversiones.		-	-
10.120.10 Banco inversiones nacionales.		-	-
10.120.20 Banco inversiones extranjeras.		-	-
10.135 Banco pago beneficios		689	-
10.135.10 Banco pagos beneficios compensación diferencia expectativas de vida		298	-
10.135.20 Banco beneficios por años cotizados		391	-
10.136 Banco pago corte cupón bono amortizable		-	-
10.145 Valores por depositar y en tránsito.		-	-
10.145.10 Valores por depositar nacionales.		-	-
10.145.20 Valores por depositar extranjeros.		-	-
10.145.30 Valores en tránsito.		-	-
10.145.40 Garantías entregadas en efectivo a Cámaras de Compensación		-	-
10.145.50 Garantías entregas en efectivo a contrapartes distintas de Cámara de Compensación.		-	-
10.200 INSTRUMENTOS FINANCIEROS		241.050.936	-
10.210 Inversiones en instituciones estatales.		240.910.670	-
10.210.10 Banco Central de Chile.		240.910.670	-
10.210.20 Tesorería General de la Republica.		-	-
10.210.30 Bonos de Reconocimiento emitidos por el INP, DIPRECA, CAPREDENA y bonos de vivienda leasing emitidos por MINVU		-	-
10.220 Inversiones en instituciones financieras.		140.266	-
10.220.10 Depósitos a plazo en instituciones financieras.		140.266	-
10.220.20 Letras de Crédito.		-	-
10.220.30 Bonos emitidos e instrumentos garantizados por instituciones financieras		-	-
10.220.40 Acciones de instituciones financieras.		-	-
10.230 Inversiones en empresas.		-	-
10.230.10 Bonos y efectos de comercio de empresas públicas y privadas.		-	-
10.230.20 Bono de empresas públicas y privadas canjeables por acciones.		-	-
10.230.30 Acciones de sociedades anónimas abiertas.		-	-
10.230.40 Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		-	-
10.230.50 Bonos emitidos por fondos de inversión públicos regidos por la ley N°20.712.		-	-
10.235 Inversiones en activos alternativos nacionales.		-	-
10.240 Derivados nacionales.		-	-
10.250 Inversiones en el extranjero.		-	-
10.250.10 Títulos de deuda extranjero.		-	-
10.250.20 Cuotas de fondos mutuos extranjeros (variables).		-	-
10.250.30 Otros instrumentos de renta variable extranjeros.		-	-
10.250.40 Otros instrumentos extranjeros.		-	-
10.255 Inversiones en activos alternativos extranjeros.		-	-
10.260 Derivados extranjeros.		-	-
10.270 Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos nacionales.		-	-
10.280 Operaciones de préstamos o mutuo de instrumentos extranjeros.		-	-
10.290 Excesos de inversiones.		-	-
10.290.10 Excesos de inversión en instituciones estatales.		-	-
10.290.20 Excesos de inversión en instituciones financieras.		-	-
10.290.30 Excesos de inversión en empresas.		-	-
10.290.35 Excesos de inversión en activos alternativos nacionales.		-	-
10.290.40 Excesos de inversión en derivados nacionales.		-	-
10.290.50 Excesos de inversión en el extranjero.		-	-
10.290.55 Excesos de inversión en activos alternativos extranjeros.		-	-
10.290.60 Excesos de inversión en derivados extranjeros.		-	-
10.290.70 Excesos de préstamo en instrumentos nacionales.		-	-
10.290.80 Excesos de préstamo en instrumentos extranjeros.		-	-
10.300 ACTIVO TRANSITORIO		-	-
10.310 Cargos en cuentas bancarias.		-	-
10.000 TOTAL DE ACTIVOS		241.523.054	-

2.0 Balance General (En miles de pesos)		Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
PASIVOS		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30-06-2026	
20.100 PASIVO EXIGIBLE		215.803.959	-
20.110 Recaudación del mes.		-	-
20.115 Recaudación clasificada.		-	-
20.115.10 Recaudación Clasificada de la cotización con rentabilidad protegida		-	-
20.115.20 Recaudación Clasificada del Seguro Social Previsional		-	-
20.120 Recaudación por aclarar de cotizaciones.		863.155	-
20.135 Diferencias por aclarar.		-	-
20.140 Compensación por diferencias expectativas de vida por pagar		-	-
20.141 Beneficios por años cotizados por pagar		-	-
20.145 Corte cupón por pagar del bono amortizable		-	-
20.155 Prestaciones no cobradas		575.895	-
20.161 Pagos indebidos		6.080.074	-
20.165 Pagos en exceso.		4.622	-
20.175 Retribución Administrador cartera de inversiones		-	-
20.176 Cotizaciones de la rentabilidad protegida por identificar		-	-
20.177 Cuenta por pagar Administrador FAPP		-	-
20.180 Bonos previsionales		-	-
20.180.10 Bono de seguridad previsional (BSP)		-	-
20.180.20 Bono amortizable (BA)		-	-
20.181 Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)		208.272.126	-
20.185 Provisiones, impuestos y otros.		8.087	-
20.190 Consignaciones de empleadores enviadas por los tribunales.		-	-

PATRIMONIO		EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
		Al 30-06-2026	
20.200 PATRIMONIO		25.719.095	-
20.210 Aportes patrimoniales		24.432.309	-
20.220 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar		1.286.786	-
20.240 Interés y Reajuste		-	-
20.270 Rentabilidad		-	-
20.000 TOTAL DE PASIVOS		241.523.054	-

Cuentas de Orden (En miles de pesos)	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL Al 30-06-2026	EJERCICIO ANTERIOR
30.110 Cotizaciones impagas.	14.140.753	-
30.110.10 Cotizaciones impagas declaradas	5.210.819	-
30.110.20 Cotizaciones impagas declaradas automáticas.	8.929.934	-
30.110.30 Cotizaciones impagas por descuadraturas de planillas.	-	-
30.120 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.	-	-
30.130 Derechos por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.	-	-
30.140 Derechos por títulos nacionales entregados en garantía.	-	-
30.150 Derechos por títulos extranjeros entregados en garantía.	-	-
30.155 Derechos por moneda nacional entregada en garantía.	-	-
30.160 Derechos por monedas extranjeras entregadas en garantía.	-	-
30.170 Derechos por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.	-	-
30.171 Derechos por moneda nacional recibida en garantía.	-	-
30.172 Derechos por monedas extranjeras recibidas en garantía.	-	-
30.173 Derechos por títulos nacionales recibidos en garantía.	-	-
30.174 Derechos por títulos extranjeros recibidos en garantía.	-	-
30.200 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.	-	-
30.210 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.	-	-
30.220 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros.	-	-
30.230 Derechos por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.	-	-
30.240 Derechos por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.	-	-
30.250 Derechos por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.	-	-
30.100 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (DEBE)	14.140.753	-
30.310 Responsabilidad por cotizaciones impagas.	14.140.753	-
30.310.10 Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas.	5.210.819	-
30.310.20 Responsabilidad por cotizaciones impagas declaradas automáticas.	8.929.934	-
30.310.30 Responsabilidad por cotizaciones impagas por descuadraturas de planillas	-	-
30.320 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps nacionales.	-	-
30.330 Obligaciones por contratos de futuros, forwards y swaps extranjeros.	-	-
30.340 Obligaciones por títulos nacionales entregados en garantía.	-	-
30.350 Obligaciones por títulos extranjeros entregados en garantía.	-	-
30.355 Obligaciones por moneda nacional entregada en garantía.	-	-
30.360 Obligaciones por monedas extranjeras entregadas en garantía.	-	-
30.370 Obligaciones por contratos de promesa de suscripción y pago de cuotas de fondos de inversión.	-	-
30.371 Obligaciones por moneda nacional recibida en garantía.	-	-
30.372 Obligaciones por monedas extranjeras recibidas en garantía.	-	-
30.373 Obligaciones por títulos nacionales recibidos en garantía.	-	-
30.374 Obligaciones por títulos extranjeros recibidos en garantía.	-	-
30.400 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores nacionales.	-	-
30.410 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de deuda de emisores nacionales.	-	-
30.420 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamo de instrumentos de renta variable de emisores extranjeros	-	-
30.430 Obligaciones por valores recibidos en garantía por préstamos de instrumentos de deuda de emisores extranjeros.	-	-
30.440 Obligaciones por aportes comprometidos en activos alternativos extranjeros.	-	-
30.450 Obligaciones por garantías asociadas a activos alternativos nacionales.	-	-
30.300 TOTAL CUENTAS DE ORDEN (HABER)	14.140.753	-

ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL FAPP: ADMINISTRADOR FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

RUT: 61.999.400-0

40.000 ESTADO DE VARIACION PATRIMONIAL

	Fondo Autónomo de Protección	
	Previsional (FAPP)	
	EJERCICIO ACTUAL	EJERCICIO ANTERIOR
	Desde 01/01/2026 Al 30/06/2026	
40.050 PATRIMONIO INICIAL DEL FAPP	282.861.092	-
40.100 AUMENTOS DEL PATRIMONIO	455.748.204	-
40.110 Cotizaciones	439.587.480	-
40.120 Aporte del Estado	-	-
40.140 Prestaciones no cobradas	3.265.114	-
40.160 Donaciones, herencias y legados	-	-
40.180 Rentabilidad de la cartera (+)	9.001.349	-
40.187 Cotizaciones del Seguro Social por Identificar	3.894.261	-
40.190 Otros Aumentos	-	-
40.200 DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO	-712.890.201	-
40.210 Transferencia al IPS para pago de Beneficios	-698.890.077	-
40.210.10 Beneficios por años cotizados	-606.036.423	-
40.210.20 Beneficio por expectativa de vida	-92.853.654	-
40.235 Gastos del Fondo	-232.413	-
40.240 Gastos del Administrador del FAPP	-5.174.441	-
40.250 Pago por retribución de administración de cartera de inversiones	-	-
40.255 Intereses y Reajuste del bono	-	-
40.290 Rentabilidad de la cartera (-)	-8.519.939	-
40.295 Otras disminuciones	-73.331	-
40.400 PATRIMONIO FINAL DEL FAPP	25.719.095	-

Contenido

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	9
NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS	10
a) Generales:	10
b) Período cubierto por los estados financieros:.....	10
c) Estados financieros comparativos:.....	10
d) Valoración de inversiones:	10
NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES	12
NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR, EN TRÁNSITO Y GARANTÍAS	12
a) Valores por depositar.....	12
b) Valores en tránsito	13
c) Garantías entregadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional:	13
NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	13
a) Política de Inversiones:	13
b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:	14
NOTA 6: CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	15
NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN	16
a) Cuadro de excesos de inversión	16
b) Cuadros de déficits de inversión	17
NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	17
NOTA 9: DIFERENCIAS POR ACLARAR	17
NOTA 10: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO.....	18
NOTA 11: PROVISIÓN	18
a) Provisión, Impuestos y Otros	18

NOTA 12: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES	
.....	19
NOTA 13: SUSTENTABILIDAD DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL	
.....	19
NOTA 14: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL	19
NOTA 15: HECHOS POSTERIORES	21
NOTA 16: HECHOS RELEVANTES	21
Anexo N°2	25

NOTA 1: ASPECTOS LEGALES DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

a) Razón social del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional

El Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante “el Fondo” o “FAPP”) es un patrimonio de afectación que tiene como objetivo financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional, cuya administración corresponde a un organismo autónomo, denominado el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (en adelante “el Administrador” o “AFAPP”), conforme lo instruye la Ley 21.735 de 2025 y cuya operación se inició el 1 de agosto del 2025.

b) Singularización del establecimiento del Fondo y su Administrador

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional es un organismo autónomo, de carácter técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que fue constituido por Ley N°21.735, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y que goza de autonomía funcional conforme a lo definido en la Ley N° 21.735.

Su objeto es administrar la gestión e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional, y velar por la maximización de la rentabilidad de largo plazo de dicho Fondo, sujeta a niveles adecuados de riesgo. De igual forma, le corresponde velar por la sustentabilidad financiera del Fondo. Para ello, el Administrador cuenta con las atribuciones y facultades conferidas en virtud de la Ley N° 21.735.

El Fondo Autónomo de Protección Previsional tiene por objeto financiar las prestaciones del Seguro Social Previsional, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 21.735. El Fondo se constituyó como un patrimonio independiente y separado de su Administrador, sin aportes iniciales. Los incrementos del patrimonio contable provendrán en régimen, principalmente, de los recursos recibidos por las Cotizaciones, con excepción de las cotizaciones del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y de la Cotización con Rentabilidad Protegida (ambos comienzan en agosto 2026), de la rentabilidad generada por las inversiones y los aportes del Estado (estos últimos, que comienzan en enero 2027). Las disminuciones patrimoniales se generan por el pago de los beneficios por años cotizados y la compensación por expectativa de vida, así como por el financiamiento de la operación del Fondo y de su Administrador.”.

c) R.U.T del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional 61.999.400-0.

NOTA 2: RESUMEN DE CRITERIOS CONTABLES APLICADOS

a) Generales:

Los estados financieros intermedios no auditados del Fondo al 30 de junio de 2026 han sido preparados de acuerdo con las normas impartidas por la Superintendencia de Pensiones, y en lo no regulado por ésta, conforme a lo establecido por la Comisión para el Mercado Financiero. La base de presentación de los Estados Financieros está contenida en la Norma de Carácter General N° 344 emitida con fecha 8 de agosto de 2025, la Norma de Carácter General N°353 emitida con fecha 7 de enero de 2026 y Oficio Ordinario N° 2.195 emitido con fecha 2 de febrero del 2026 de la Superintendencia de Pensiones.

b) Período cubierto por los estados financieros:

Los presentes estados financieros intermedios no auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional corresponden al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

c) Estados financieros comparativos:

De acuerdo con lo instruido en la NCG N° 344 y sus modificaciones posteriores, el Balance General y el Estado de Variación Patrimonial se deben presentar de forma comparativa con igual período del año anterior. Dado que el Fondo Autónomo de Protección Previsional inició sus operaciones con fecha 1 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.735, no aplica presentar estados financieros comparativos correspondientes al 30 de junio de 2025.

d) Valoración de inversiones:

- i. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 21.735, los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional se podrán invertir en los instrumentos financieros, operaciones y contratos que señala el artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980, cuya aplicación se realizará de acuerdo con lo que instruye el oficio N° 1573, del 31.07.25, del Ministerio de Hacienda.

Los instrumentos financieros, operaciones y contratos definidos son:

- Títulos emitidos por la Tesorería General de la República o por el Banco Central de Chile; letras de crédito emitidas por los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización; Bonos de Reconocimiento emitidos por el Instituto de Previsión Social, ex Instituto de Normalización Previsional, u otras Instituciones de Previsión y otros títulos emitidos o garantizados por el Estado de Chile;
- Depósitos a plazo, bonos y otros títulos representativos de captaciones, emitidos por instituciones financieras;
- Pactos de Retrocompra, de acuerdo con lo que instruye y autoriza el oficio N° 1573, del 31.07.2025, del Ministerio de Hacienda, entendiéndose por aquellos contratos de inversión en virtud de los cuales la TGR, en su calidad de gestora de inversiones del

FAPP, acuerda entregar recursos a cambio de instrumentos financieros -que actúan de colateral- y se compromete a revendérselos al término de vigencia del contrato.

- Títulos garantizados por instituciones financieras;
- Letras de crédito emitidas por instituciones financieras;
- Bonos de empresas públicas y privadas;
- Bonos de empresas públicas y privadas canjeables por acciones, a que se refiere el artículo 121 de la Ley N° 18.045;
- Acciones de sociedades anónimas abiertas;
- Cuotas de fondos mutuos y cuotas de fondos de inversión públicos regidos por la Ley N° 20.712;
- Efectos de comercio emitidos por empresas públicas y privadas;
- Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos o garantizados por Estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras o internacionales; acciones y bonos emitidos por empresas extranjeras, y cuotas de participación emitidas por Fondos Mutuos y Fondos de Inversión extranjeros que se transen habitualmente en los mercados internacionales y que cumplan a lo menos con las características que señale el Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500. A su vez, para efectos de la inversión extranjera, las Administradoras, con los recursos de los Fondos de Pensiones, podrán invertir en títulos representativos de índices de instrumentos financieros, depósitos de corto plazo y en valores extranjeros del Título XXIV de la Ley N° 18.045 que se transen en un mercado secundario formal nacional; y celebrar contratos de préstamos de activos; todo lo cual se efectuará en conformidad a las condiciones que señale el citado Régimen. Asimismo, para los efectos antes señalados, podrán invertir en otros valores e instrumentos financieros, realizar operaciones y celebrar contratos de carácter financiero, que autorice la Superintendencia, previo informe del Banco Central de Chile, y bajo las condiciones que establezca el Régimen de Inversión;
- Otros instrumentos, operaciones y contratos, que autorice la Superintendencia de Pensiones, previo informe del Banco Central;
- Operaciones con instrumentos derivados que cumplan con las características señaladas en el inciso duodécimo del artículo 45 del D.L. N° 3.500 y en el Régimen de Inversión;
- Operaciones o contratos que tengan como objeto el préstamo o mutuo de instrumentos financieros de emisores nacionales, pertenecientes al Fondo, y que cumplan con las características señaladas mediante norma de carácter general, que dicte la Superintendencia;

- Instrumentos, operaciones y contratos representativos de activos inmobiliarios, capital privado, deuda privada, infraestructura y otro tipo de activos que pueda determinar el Régimen de Inversión; y
 - Bonos emitidos por fondos de inversión regulados por la ley N° 20.712.
- ii. Los instrumentos señalados en el punto i. precedente, se valorizaron de acuerdo con lo señalado en el Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.
- iii. En materia de valorización de los bonos de seguridad previsional (“BSP”) y bono amortizable (“BA”), estos deberán registrarse de acuerdo con su valorización en base devengada (reajustes e intereses).

NOTA 3: CAMBIOS CONTABLES

Los presentes estados financieros intermedios consideran los cambios contables instruidos en el Oficio Ordinario N° 24.763 emitido con fecha 26 de diciembre de 2025 y la Norma de Carácter General N°353 emitida con fecha 7 de enero de 2026, de la Superintendencia de Pensiones.

NOTA 4: VALORES POR DEPOSITAR, EN TRÁNSITO Y GARANTÍAS

a) Valores por depositar

Corresponde al saldo de aquellos valores recibidos con posterioridad al cierre bancario y que deben ser depositados al día siguiente, en las cuentas corrientes bancarias nacionales y extranjeras del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Además, se incluyen aquellos valores que a futuro serán cargados en las correspondientes cuentas de activo del Fondo, según instrucciones impartidas por la Superintendencia.

VALORES POR DEPOSITAR	
Al 30 de junio de 2026	
BANCOS DESTINATARIOS	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)
	M\$
Banco Recaudaciones:	-
1) Subtotal Banco Recaudaciones	-
Banco Inversiones Nacionales	-
2) Subtotal Banco Inversiones Nacionales	-
Banco Inversiones extranjeras	-
3) Subtotal Banco Inversiones Extranjeras	-
4) Subtotal Banco Inversiones	-
6) Subtotal Banco Pagos Beneficios	-
Compensación Diferencia Expectativas de Vida	-
7) Subtotal Banco Beneficios por Años Cotizados	-
8) Subtotal Banco Pago Corte Cupón Bono Amortizable	-
9) Subtotal Otros valores por depositar	-
10) Total valores por depositar	-

b) Valores en tránsito

Corresponde a los valores remesados al y desde el extranjero, que aún no han sido depositados en una cuenta corriente de "Banco inversiones extranjeras" o "Banco Inversiones Nacionales", según corresponda.

VALORES EN TRÁNSITO					
Al 30 de junio de 2026					
Fecha Remesa	País Origen	País Destino	Moneda Remesada	Número de unidades remesadas	Valor (en miles de pesos)
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
Total valores en Tránsito del Fondo Autónomo de Protección Previsional					-

c) Garantías entregadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional:

Corresponde a la garantía enterada en efectivo por operaciones con instrumentos derivados.

Garantías enteradas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional	Miles de \$
Garantías entregadas en efectivo a cámaras de compensación	-
Garantías entregadas en efectivo a contrapartes distintas a cámaras de compensación	-
Total Garantías enteradas por el FAPP	-

NOTA 5: DIVERSIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

a) Política de Inversiones:

Al 30 de junio de 2026, de acuerdo con la Ley N° 21.735, la administración de la cartera de inversiones es realizada en forma transitoria por la Tesorería General de la República, hasta que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional adjudique a una o más entidades la administración de dichas carteras. Esta gestión se efectúa de acuerdo con los lineamientos establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de fecha 31 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda, el que opera de manera transitoria como Régimen de Inversión y Política de Inversiones, y que autoriza la adquisición de instrumentos financieros en el mercado de capitales y fija las normas de inversión aplicables a los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional. Cabe señalar que, con fecha 11 de junio de 2026, el Consejo Directivo adjudicó dicha administración a dos entidades mandatarias, contemplándose el traspaso efectivo de las inversiones para el 1 de julio de 2026 (ver Nota 16).

El Oficio antes señalado establece los límites de inversión e instrumentos elegibles, sobre los cuales la Tesorería General de la República deberá medir el cumplimiento diario y reportar

semanalmente su cumplimiento al Departamento de Finanzas y Empresas Públicas y al Subdepartamento de Programación Financiera, ambos de la Dirección de Presupuestos, así como al Coordinador de Finanzas y Asuntos Internacionales y al Jefe de la Oficina de la Deuda Pública del Ministerio de Hacienda.

Con fecha 2 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional aprobó la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés, la cual establece los principios de gobernanza, gestión delegada y control que regirán las inversiones del Fondo una vez transferida su administración a las entidades adjudicadas, conforme al Régimen de Inversiones definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N°234, de 6 de febrero de 2026. Cabe señalar que la Política de Inversiones y Solución de Conflictos de Interés se encuentra publicada en la página web del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en el siguiente link: <https://www.fapp.cl/legislacion-normativa-y-politicas>.

b) Diversificación de la Cartera de Inversiones:

La diversificación de los activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026 se ajusta a los lineamientos establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de fecha 31 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda para la gestión transitoria de inversiones realizada por la Tesorería General de la República y es la siguiente:

Activos del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026.

	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	MM\$	%Cartera
INVERSIÓN NACIONAL TOTAL	241.051	100,00%
RENTA VARIABLE	-	-
Acciones	-	-
Fondos de Inversión y Otros	-	-
Activos Alternativos	-	-
RENTA FIJA	241.051	100,00%
Instrumentos Banco Central	240.911	99,94%
Instrumentos Tesorería	-	-
Bonos de Reconocimiento y MINVU	-	-
Bonos de Empresas y Efectos de Comercio	-	-
Bonos emitidos por Fondos de Inversión	-	-
Bonos Bancarios	-	-
Letras Hipotecarios	-	-
Depósitos a Plazo	140	0,06%
Fondos Mutuos y de Inversión	-	-
Activos Alternativos	-	-
Títulos Representativos de Facturas	-	-
Disponible	-	-
DERIVADOS	-	-
OTROS NACIONALES	-	-
INVERSIONES EXTRANJERA TOTAL	-	-
RENTA VARIABLE	-	-
Fondos Mutuos	-	-
Activos Alternativos	-	-
Otros	-	-
RENTA FIJA	-	-
DERIVADOS	-	-
OTROS EXTRANJEROS	-	-
TOTAL ACTIVOS	241.051	100,00%
SUBTOTAL RENTA VARIABLE	-	-
SUBTOTAL RENTA FIJA	241.051	100,00%
SUBTOTAL DERIVADOS	-	-
SUBTOTAL OTROS	-	-

Cabe mencionar que, al 30 de junio de 2026, la cartera se administraba transitoriamente por la Tesorería General de la República, conforme al Oficio Ord. N.º 1.573 de 2025 del Ministerio de Hacienda, en tanto no se perfeccione la transferencia a los administradores externos adjudicados. Considerando que con fecha 11 de junio de 2026 se adjudicó los mandatos de administración (ver Nota 16), al cierre de junio las inversiones se concentraron principalmente en instrumentos de corta duración del Banco Central de Chile, privilegiando liquidez y acotamiento de riesgo, previo a la transferencia de las carteras a las instituciones adjudicadas, quienes iniciaron su gestión de administración con fecha 1 de julio.

NOTA 6: CUSTODIA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

Por aplicación de lo establecido en el Artículo 44 del D.L. N.º 3.500 de 1980, el Administrador del Fondo deberá mantener en todo momento la custodia de las inversiones del Fondo en el Banco Central de Chile, en las instituciones extranjeras que éste autorice para el caso de las inversiones de la letra j) del Artículo 45 del D.L. 3.500 y en las empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley N.º 18.876.

Dando cumplimiento a la citada norma, en el siguiente cuadro se pueden apreciar los montos de inversiones del Fondo custodiados en instituciones autorizadas al 30 de junio de 2026, así como también el valor de los restantes instrumentos u operaciones que conforman la cartera de Inversiones.

CUSTODIA DE TÍTULOS		
Al 30 de junio de 2026		
Instituciones	Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)	
	M\$	% Cartera
Títulos en Depósito Central de Valores	-	-
Títulos en custodia extranjera	-	-
Monto total custodiado	-	-
Títulos en préstamo de emisores nacionales	-	-
Títulos en préstamo de emisores extranjeros	-	-
Títulos nacionales entregados en garantía	-	-
Títulos extranjeros entregados en garantía	-	-
Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados	241.050.936	100,00%
Total Cartera de Inversiones	241.050.936	100,00%

El Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en cumplimiento de lo instruido en el Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, Libro IV, Título I, Letra D “Custodia de Títulos y Valores de los Fondos de Pensiones y del Encaje”, Capítulo VII “Informes Periódicos”, y con el objetivo de resguardar la existencia de los instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones, efectuó revisiones periódicas sobre la custodia, el registro y la administración de dichas inversiones, verificando la existencia, correcta valorización y

conciliación de los saldos informados por la Tesorería General de la República como gestora transitoria de las inversiones del Fondo. Como resultado de las revisiones internas realizadas durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, no se detectaron hallazgos que informar.

Cabe señalar que, al 30 de junio de 2026, la totalidad de la cartera de inversiones del Fondo se encontraba constituida por pactos de retrocompra celebrados por la Tesorería General de la República, cuyo colateral subyacente corresponde mayoritariamente a Pagarés Descontables del Banco Central de Chile (PDBC), complementado por un depósito a plazo fijo. Dichas operaciones no constituyen títulos susceptibles de ser custodiados en el Banco Central de Chile ni en entidades de depósito de valores, por corresponder a un derecho contractual de retroventa y no a un título transferible con identidad propia, motivo por el cual se presentan en la línea "Instrumentos u operaciones no susceptibles de ser custodiados. Dicha concentración en instrumentos de corta duración respondió a la necesidad de mantener una posición líquida que permitiera efectuar de manera expedita el traspaso de la cartera a las entidades adjudicadas mediante licitación pública, cuya administración efectiva comenzó el 1 de julio de 2026 (ver Nota 16).

NOTA 7: EXCESOS Y DÉFICIT DE INVERSIÓN

a) Cuadro de excesos de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que excedan los límites establecidos en el Régimen de Inversión del Fondo.

Cabe mencionar que, para el período contable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, rigen los límites establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de 31 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda y las excepciones indicadas en el mismo, en particular lo señalado en el punto 8.4 del mencionado oficio. Por lo tanto, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República, se reporta pleno cumplimiento de los límites de inversiones aplicables.

Nº de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Exceso de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
Total	-	-			

b) Cuadros de déficits de inversión

Corresponde al monto de las inversiones del Fondo Autónomo de Protección Previsional que se encuentren en déficits de acuerdo con los límites establecidos en el Régimen de Inversión del Fondo.

Cabe mencionar que, para el período contable comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, rigen los límites establecidos mediante Oficio Ord. N.º 1.573 de 31 de julio de 2025 del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, conforme a la información proporcionada por la Tesorería General de la República, se reporta pleno cumplimiento de los lineamientos de inversión aplicables.

Nº de límite establecido en el Régimen de Inversión	Monto en Déficits de Inversión M\$	% respecto del valor de la cartera	Fecha en que se originó el exceso	Fecha de enajenación	Origen del exceso
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
Total	-	-			

NOTA 8: CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

El saldo de esta cuenta de activo transitorio del Fondo Autónomo de Protección Previsional representa los cargos efectuados en las cartolas de las cuentas bancarias, que no corresponden a cheques emitidos por el Fondo que se encuentran pendientes de aclaración o pago por parte del Administrador.

CARGOS BANCARIOS		
Al 30 de junio de 2026		
Concepto	Fecha	Monto M\$
-	-	-
Total		-

NOTA 9: DIFERENCIAS POR ACLARAR

Esta cuenta registra las diferencias positivas entre el monto de cotizaciones del Seguro Social Previsional efectivamente pagadas y el total a pagar registrado en la planilla de resumen correspondiente y que a la fecha de los estados financieros intermedios están en proceso de aclaración.

El saldo de esta cuenta en el Fondo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026 era de M\$0.

NOTA 10: DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES POR PAGOS EN EXCESO

Corresponde al monto de los pagos de cotizaciones efectuados en exceso por los empleadores, que estén respaldados por la aceptación definitiva de las solicitudes de devolución correspondientes que aún no han sido devueltos a los empleadores a la fecha de cierre del ejercicio.

DEVOLUCIÓN A EMPLEADORES Y AFILIADOS POR PAGOS EN EXCESO	
Al 30 de junio de 2026	
	FAPP M\$
Devolución a empleadores por pagos en excesos	4.622

NOTA 11: PROVISIÓN

a) Provisión, Impuestos y Otros

Corresponde registrar los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el Fondo Autónomo de Protección Previsional y toda otra provisión que autorice previamente esta Superintendencia de acuerdo con las normas vigentes.

El saldo presentado al 30 de junio de 2026 corresponde al registro de los valores correspondientes a las obligaciones devengadas por el traspaso a la cuenta Provisiones, Impuestos y Otros de los ingresos contabilizados en las cuentas corrientes Banco Recaudación que han sido determinados como abonos indebidos, como resultado de los procesos de controles operacionales de recaudación, de acuerdo con lo que instruye la norma de carácter general NCG N° 348.

PROVISIÓN, IMPUESTOS Y OTROS		
Al 30 de junio de 2026		
Conceptos		FAPP
Desglose	Fecha de vencimiento	M\$
ABONOS INDEBIDOS CTAS RECAUDACION 02.2026		177
ABONOS INDEBIDOS CTAS RECAUDACION 04.2026		5.513
ABONOS INDEBIDOS CTAS RECAUDACION 05.2026		1.698
ABONOS INDEBIDOS CTAS RECAUDACION 06.2026		699
Total Provisión, impuestos y otros		8.087

NOTA 12: CONSIGNACIONES DE EMPLEADORES ENVIADAS POR LOS TRIBUNALES

Representa el monto de los valores consignados por los empleadores y enviados por los Tribunales de Justicia, a raíz de fallos de primera instancia en juicios de cobranza de cotizaciones para el Fondo Autónomo de Protección Previsional, los cuales deben quedar a la espera de que se resuelva una apelación interpuesta por los demandados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la Ley N° 17.322.

El saldo de esta cuenta en el Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026 era de M\$ 0.

NOTA 13: SUSTENTABILIDAD DEL FONDO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN PREVISIONAL

A la fecha de cierre de los presentes estados financieros intermedios, las disposiciones normativas relativas a la **Sustentabilidad del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)**, establecidas en la Ley N° 21.735, se encuentran supeditadas al cronograma de implementación gradual de la normativa vigente según lo establecido en la NCG N° 353.

NOTA 14: ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL

a) Otros aumentos o disminuciones

El saldo de otros aumentos en el Patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026 era de M\$ 0.-

En tanto, el saldo asociado a otras disminuciones del patrimonio del Fondo era de M\$ 73.331, por los conceptos de: (i) identificación de pagos indebidos, debiendo ser reclasificados desde las cuentas de Aportes Patrimoniales y Cotizaciones de Seguro Social por Identificar, y (ii) a la reclasificación de Prestaciones no cobradas abonadas a Cuenta Aportes Patrimoniales y por proceso de Devolución de Pagos en Exceso.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 2026				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.190	Otros Aumentos			-
40.295	Otras Disminuciones			73.331
		1	Cargo de Cotizaciones del SS por Identificar con abono a Pagos Indebidos	18.456
		2	Cargo de Aportes Patrimoniales por devolución Pagos en Exceso	21.175
		3	Cargo de Aportes Patrimoniales con abono a Prestaciones no Cobradas	33.700

b) Gastos rebajados del Patrimonio del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Al 30 de junio de 2026 el monto en pesos rebajados del Patrimonio del Fondo por concepto de traspasos al Administrador para cubrir los gastos fue de M\$ 5.406.854, que se destinaron a gastos del Fondo Autónomo de Protección Previsional M\$ 232.413 y gastos de administración y operaciones del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional M\$ 5.174.441, de acuerdo con el presupuesto establecido en el artículo 31 de la Ley N° 21.735 y definido mediante Resolución Afecta N° 1 del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, visada por el Ministerio de Hacienda, emitida con fecha 14 de enero de 2026, la cual fue tomada en razón por la Contraloría General de la República con fecha 15 de enero de 2026.

PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 30 DE JUNIO DE 2026				
Código	Nombre de ítem	N°	Concepto	Monto en miles de pesos
40.235	Gastos del Fondo			232.413
		1	Servicios Externos Legales y Contables FAPP	182.547
		2	Gastos asociados a procesos de licitación de administradores de cartera	28.944
		3	Pagos por Servicios de Custodia de Valores	11.343
		4	Gastos por Cargos Bancarios en Cuentas Corrientes FAPP	9.579
40.240	Gastos del Administrador del FAPP			5.174.441

Cabe señalar que, en los gastos del Administrador Fondo Autónomo de Protección Previsional, se considera los siguientes conceptos, referidos a transacciones entre partes relacionadas del Administrador:

- Al 30 de junio de 2026 el Fondo Autónomo de Protección Previsional no posee empresas relacionadas.
- Los miembros del Consejo Directivo son nombrados por el Presidente de la República de acuerdo con lo que señala la Ley 21.735 y percibirán una dieta equivalente a dieciocho unidades de fomento por cada sesión a que asistan, con un máximo de 14 sesiones por mes calendario. La o el Presidente del Consejo Directivo, o quien le subrogue, percibirá igual dieta, aumentada en dos unidades de fomento. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026 el total de dietas brutas percibidas por el Consejo Directivo ascendió a M\$ 228.689, monto reconocido en los gastos del Administrador.
- Los ejecutivos claves están conformados por el Director de Auditoría, el Director Ejecutivo y sus reportes directos, designados en el marco de lo que define la normativa. Para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, las remuneraciones brutas percibidas por los ejecutivos claves, ascendió a M\$ 708.467.-

NOTA 15: HECHOS POSTERIORES

- Con fecha 1 de julio de 2026 comenzó la administración y gestión efectiva de la cartera de inversiones del Fondo, por medio de los mandatos seleccionados mediante licitación pública, BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A. y Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos, adjudicados mediante Resolución Exenta N°56 de 11 de junio de 2026, poniéndose término a la gestión transitoria de inversiones realizada por la Tesorería General de la República y entrando en vigencia el Régimen de Inversiones del Fondo definido por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución Exenta N°234, de 6 de febrero de 2026.
- Con fecha 20 de julio de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió la Norma de Carácter General (NCG) 368, que instruye, principalmente, aspectos operacionales que afectan a las Administradoras de Fondos de Pensiones, de comunicación y transferencia de información, con y desde, el Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 31 de julio de 2026, la Superintendencia de Pensiones emitió la Norma de Carácter General (NCG) 370, que instruye modificaciones al plan de cuentas contables del Fondo Autónomo de Protección Previsional, en particular, crea cuentas específicas para registrar los ingresos y egresos del Fondo vinculados al seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS), que a contar de agosto de 2026 se integra al Seguro Social Previsional.
- Con fecha 7 de agosto de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante el Oficio Ordinario N° 14.580, exime al Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional del envío y publicación del Balance Económico de dicho Fondo, en conjunto con los Estados Financieros correspondientes a junio de 2026.

Entre el 1 de julio de 2026 y la fecha de emisión de estos estados financieros intermedios, no han ocurrido otros hechos posteriores que puedan afectar significativamente la presentación de los presentes estados financieros intermedios.

NOTA 16: HECHOS RELEVANTES

- Con fecha 7 de enero de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 353, instruye modificaciones respecto de la normativa sobre presentación y la confección de los Informes Financieros del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 9 de enero de 2026, el Fondo comenzó a transferir mensualmente al Instituto de Previsión Social los fondos para el pago de los beneficios establecidos en la Ley N° 21.735, relacionados con el Beneficio por Años Cotizados (BAC) y la Compensación por Diferencia de Expectativa de Vida (CEV).
- Con fecha 2 de febrero de 2026, la Superintendencia de Pensiones emite Oficio Ordinario N° 2195, el cual señala que las modificaciones introducidas por la Norma de Carácter General N° 353 serán aplicables a los Estados Financieros del Fondo correspondientes a septiembre y diciembre de 2025.

- Con fecha 4 de febrero de 2026, se recibió Oficio Ordinario N° 2.298 emitido por la Superintendencia de Pensiones, mediante el cual instruye remitir, en forma conjunta los Estados Financieros, un Informe elaborado por los Auditores Externos respecto de las transacciones y saldos con Relacionados revelados en los Informes Financieros.
- Con fecha 6 de febrero de 2026, mediante Resolución Exenta N°234 la Superintendencia de Pensiones definió el Régimen de Inversiones del Fondo.
- Con fecha 20 de febrero de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°358, instruye modificaciones al Título XIX del Libro III sobre Beneficios Previsionales del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, incorporando en la Letra C, Compensación por Diferencias de Expectativa de Vida (CEV), una nueva disposición que reconoce como beneficiarias de dicha compensación a las pensionadas en retiro programado que, al 1 de julio de 2008, registren saldo cero en su cuenta de capitalización individual por concepto de cotizaciones obligatorias, otorgándoles derecho al monto mínimo del beneficio, siempre que cumplan los demás requisitos de acceso. Dichas modificaciones rigen a partir del proceso de concesión del mes de abril y pago correspondiente a mayo de 2026, considerando el devengo de los beneficios desde enero de 2026.
- Con fecha 3 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 359, instruye modificaciones sobre el Título XIII. Del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, del Libro IV Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a la Memoria Anual.
- Con fecha 4 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 360, instruye modificaciones sobre el Título XIII. Del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, del Libro IV Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Deber fiduciario y regulación de conflictos de intereses para el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 27 de marzo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 361, instruye modificaciones sobre el Título XIX Del Libro III del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Cotización con Rentabilidad Protegida del Seguro Social Previsional de la Ley N°21.735, Bono de Seguridad Previsional y Bono Amortizable.
- Con fecha 1 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante Oficio Reservado N° 6.520, remite observaciones a proyecto de Política de Inversiones y de Solución de Conflictos de Interés e indica que lo expuesto en el mencionado oficio no es impedimento para que la política, remitida por el Fondo Autónomo de Protección Previsional mediante carta de fecha 27 de marzo, sea publicada.
- Con fecha 9 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N° 362, instruye modificaciones sobre el Título I Del Libro IV del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Establece instrucciones para el Cálculo de los Límites aplicables a las operaciones con instrumentos derivados.

- Con fecha 27 de abril de 2026, el Consejo Directivo del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional acordó, en uso de la facultad establecida en el numeral 12 de la NCG N°361, habilitar excepcionalmente el pago directo del Bono de Seguridad Previsional, sin proceder a su canje por Bono Amortizable, respecto de todos los Bonos de Seguridad Previsional emitidos entre agosto y diciembre de 2026, considerando razones de eficiencia operacional y de una adecuada protección de los afiliados y futuros pensionados.
- Con fecha 29 de abril de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°363, instruye modificaciones sobre el Título IV Del Libro I del Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a estados de cuenta personal, cotizaciones con rentabilidad protegida Ley 21.735 e información que deberán disponibilizar las Administradoras de Fondos de Pensiones en la cartola cuatrimestral.
- Con fecha 18 de mayo de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°364, instruye modificaciones sobre los libros III y IV del Compendio de normas del Sistema de Pensiones, referidas a la contabilidad de los fondos de pensiones y del Fondo Autónomo de Protección Previsional.
- Con fecha 1 de junio de 2026, entró en operación el Sistema Único de Cobranza de Cotizaciones (SUCC), conforme a lo instruido por la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°339, asumiendo la Tesorería General de la República la etapa de cobranza prejudicial de las cotizaciones previsionales adeudadas, en los términos del artículo 19 del D.L. N°3.500, modificado por la Ley N°21.735. Las gestiones de cobranza de las cotizaciones del Seguro Social Previsional que financian al Fondo Autónomo de Protección Previsional se realizan a través de este mismo sistema, en las mismas condiciones y con las mismas obligaciones que las Administradoras de Fondos de Pensiones, incluyendo el financiamiento proporcional de los gastos asociados a su operación con cargo al presupuesto del Administrador del Fondo.
- Con fecha 11 de junio de 2026, el Consejo Directivo concluyó el proceso de licitación pública y acordó adjudicar el mandato de inversión de largo plazo a Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y el mandato de inversión de corto plazo o money market a BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A., acuerdo que fue ejecutado mediante Resolución Exenta N° 56 de la misma fecha. La adjudicación de dichos mandatos constituye un hito relevante para el inicio de la administración e inversión de los recursos del Fondo Autónomo de Protección Previsional conforme al modelo establecido en la Ley N° 21.735, poniendo término a la gestión transitoria de inversiones por parte de la Tesorería General de la República.
- Con fecha 26 de junio de 2026, el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional suscribió los contratos de administración de cartera de inversiones con Santander Asset Management S.A. Administradora General de Fondos y BCI Asset Management Administradora General de Fondos S.A., en el marco de la adjudicación acordada por el Consejo Directivo con fecha 11 de junio de 2026. Ambos contratos entraron en vigencia con fecha 1 de julio de 2026, fecha a partir de la cual dichas entidades asumieron la administración efectiva de las carteras de inversión de largo plazo y de corto plazo, respectivamente.

- Con fecha 30 de junio de 2026, la Superintendencia de Pensiones mediante la NCG N°366, incorpora el Título XII en el Libro I y modifica el Título XIX del Libro V, todos del Compendio de normas del Sistema de Pensiones. Información de cotizaciones con rentabilidad protegida.
- Con fecha 30 de junio de 2026, concluyó la administración de la cartera de inversiones que realizó en forma transitoria la Tesorería General de la República, de acuerdo con la Ley N° 21.735, hasta que el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional adjudique a una o más entidades la administración de dichas carteras.

Anexo N°2

Declaración de Responsabilidad sobre los Estados Financieros Intermedios No Auditados del Fondo Autónomo de Protección Previsional

Los suscritos en sus calidades de consejero, director ejecutivo y Contador General, respectivamente, del Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional, domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, torre 7, oficina 81, Santiago. declaramos, que los datos contenidos en los Estados Financieros Intermedios del Fondo Autónomo de Protección Previsional al 30 de junio de 2026 son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumimos la responsabilidad legal correspondiente.

CONSEJERO:	FIRMA	Cédula de Identidad
Enrique Marshall Rivera Rosario Celedón Förster Soledad DEL CARMEN HUERTA CASAS 8011298-K Sole(shuerta@fapp.cl) Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 11-08-2026 a las 22:39:45 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1786502385699 Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/ Rodrigo Ernesto Caputo Galarce 11646501-9 rcaputo@fapp.cl Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 11-08-2026 a las 19:52:29 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1786492349594 Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/	5.818.543-4 13.253.137-4	
DIRE Enrique Ignacio Marshall Rivera 5818543-4 emarshall@fapp.cl CON Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 11-08-2026 a las 19:08:38 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1786489718482 Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/ Jorge Octavio Muñoz Vergara 16661019-2 jorge.munoz@fapp.cl Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 11-08-2026 a las 18:55:33 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1786488933878 Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/	Rosario Celedón F Rosario Celedón Forster 13253137-4 rceledon@fapp.cl Firmado electrónicamente según Ley 19799 el 11-08-2026 a las 19:06:59 con Firma Electrónica Avanzada Código de Validación: 1786489619624 Validar en https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/	